

*Gobierno Regional del Callao**Resolución Ejecutiva Regional N° 421**Callao, 22 AGO 2019***EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:****VISTO:**

El Decreto Supremo N° 204-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de julio de 2019 y el Informe N° 1931-2019-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 19 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, ha establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9 ha establecido los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, y en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el párrafo 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y que las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en el numeral 2.1 del Artículo 2. Del DL 1440 acerca de Principios señala : " Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios" y en el numeral 11 acerca del principio de Anualidad Presupuestaria señala: "... el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios."

Que, en el artículo 1 "Objeto" del Decreto Supremo N° 204-2019-EF, señala: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 584 440, 00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y del Gobierno Regional del Departamento de Lima, a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, para financiar los costos de la transferencia del personal que realiza función inspectiva;"



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, conforme al detalle del artículo 1 del Decreto Supremo N° 204-2019-EF, se encuentra considerado, también, al Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia constitucional del Callao con el monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES (s/ 438 122,00), que habilita la transferencia a SUNAFIL;

Que, en el párrafo 2.1 del artículo 2 "Procedimiento para la Aprobación Institucional", del Decreto Supremo N° 204-2019-EF, señala: "Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático";

Que no obstante haber superado la cantidad de días establecidos para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la desagregación de recursos del D.S. N° 204-2019-EF, resulta necesario aprobarla, toda vez que la transferencia a la que están sujetos los recursos obedece a la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Lo que se sustenta con el informe N° 1931-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19/08/2019 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 204-2019-EF "Limitación al uso de los recursos", dispone que los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia en el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, resulta necesario transferir los recursos presupuestarios señalados mediante Decreto Supremo N° 204-2019-EF, del Presupuesto del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, al Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, en el Ejercicio Presupuestario año Fiscal 2019, conforme a lo informado mediante el Informe del visto, por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

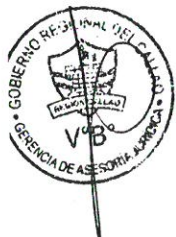
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Transferencia de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos a ser transferidos mediante el Decreto Supremo N° 204-2019-EF, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, al Pliego 121 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, para el Año Fiscal 2019, por un monto total de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES (S/ 438 122,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO 464	:	Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao
UNIDAD EJECUTORA 1028	:	Región Callao
CATEGORIA	:	
PRESUPUESTARIA 9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto
PRODUCTO 3999999	:	Sin Producto



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 438 122,00
TOTAL EGRESOS 438 122,00

A LA:

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 121 : Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
 CATEGORIA
 PRESUPUESTARIA 0103 : Fortalecimiento de las Condiciones Laborales
 PRODUCTO 3000572 : Instituciones Fiscalizadas según la normativa laboral
 ACTIVIDAD 5004301 : Inspecciones de Fiscalización de la Normativa Laboral
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 438 122,00
TOTAL EGRESOS 438 122,00

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MARDOCY CASCO

